

**Secretaría de Cultura**

**Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados**

Auditoría de Desempeño: 2017-0-48100-07-0286-2018

286-DS

***Criterios de Selección***

La auditoría permitiría evaluar la contribución a la promoción y difusión del arte y la cultura y, junto con las realizadas a los subsidios otorgados mediante el Apoyo a la Ciudades Patrimonio Mundial (ACMPM), Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos, Bienes Artísticos Propiedad Federal (FOREMOBA), Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) y Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos. (PROFEST), emitir un pronunciamiento integral de la contribución en el fomento y promoción de la cultura.

***Objetivo***

Fiscalizar que los subsidios otorgados financien proyectos culturales dirigidos a conservar y acrecentar la infraestructura cultural, a fin de promover y difundir la cultura, así como ampliar su acceso.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

La auditoría comprendió la evaluación del diseño del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" (Pp S268), en la vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), con base en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las reglas de operación; del otorgamiento de los subsidios que financien proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural; de la coordinación para ejecutar proyectos culturales; de la cobertura de atención; de la selección de los proyectos culturales financiados, así como la ejecución y del seguimiento de los mismos; de la contribución del programa en la conservación y acrecentamiento de la infraestructura cultural, la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de su acceso; de la economía del gasto; del Sistema de Control Interno; de la rendición de cuentas, y del avance

en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Respecto del alcance temporal, la auditoría comprendió el ejercicio fiscal 2017.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresó en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del Pp S268, en la vertiente de PAICE.

### ***Antecedentes***

A fines de 1994, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) enfrentó como tarea inmediata la de profundizar grandes cambios, entre ellos, la definición del papel del Estado en el desarrollo cultural; su relación con la comunidad intelectual y artística; la participación de la sociedad; la colaboración entre los distintos órdenes de gobierno; la organización y la interrelación entre las instituciones culturales; y el alcance de los beneficios sociales de la cultura en todas sus vertientes. Sin embargo, fue hasta 2005 cuando se reconoció a la cultura como elemento estratégico de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, derivado de que esto se destacó en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por lo que se retomó en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012.

En este contexto, el CONACULTA operó los siguientes programas presupuestarios de subsidios a la cultura, vigentes hasta 2015:

## PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DEL CONACULTA, VIGENTES HASTA 2015

Clave presupuestaria a 2015	Nombre del programa	Unidad responsable	Características del apoyo	Universo de atención
S208	Fondo de apoyo a comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA).	Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.	Apoyo económico y asesoría para la preservación de bienes muebles e inmuebles históricos con valor artístico y/o cultural de propiedad federal.	Sitios y monumentos de propiedad federal.
R046	Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ACMPM).	Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.	Apoyo económico para conservar el legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad, que han sido declarados por la UNESCO como Ciudades Patrimonio Mundial.	Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial.
S209	Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE).	Dirección General de Vinculación Cultural.	Apoyo económico para proyectos de infraestructura cultural.	Instancias responsables de la promoción y difusión de la cultura.
S207	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).	Dirección General de Culturas Populares.	Apoyo económico para proyectos culturales comunitarios que fortalezcan alguna de las diversas expresiones de la cultura popular y que sean impulsados por las portadoras/es de la misma.	Portadoras/es de cultura popular que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario.
n.d.	Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST).	Dirección General de Vinculación Cultural.	Apoyo económico para proyectos culturales de festivales culturales y artísticos.	Festivales artísticos y culturales
U059	Instituciones Estatales de Cultura (AIEC)	Dirección General de Vinculación Cultural	Apoyo económico para proyectos culturales.	Instituciones Estatales de Cultura.

Fuente: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con base en información del Diagnóstico del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" y de la Cuenta Pública 2015.

n.d.: no disponible.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

En junio de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó a la H. Cámara de Diputados la estructura programática del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, mismo que definió las medidas que efectuarían los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y en los programas y presupuestos. Asimismo, en septiembre de ese mismo año el Ejecutivo Federal presentó la iniciativa para transformar el CONACULTA en la Secretaría de Cultura (SC), a fin de profundizar en la redefinición del papel del Estado en esta materia, así como crear conciencia del apoyo a la cultura y promover nuevas vías de colaboración entre la federación, las entidades federativas y municipios, por lo que esta propuesta se aprobó en diciembre de 2015.

La Secretaría de Educación Pública con base en un análisis de sus programas presupuestarios identificó complementariedades, similitudes o duplicidades en sus objetivos y alcances, lo que le permitió verificar aquellos susceptibles de ser eliminados, fusionados o fortalecidos.

En el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 se estableció la fusión de los seis programas de subsidios de cultura: Fondo de apoyo a comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA); Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ACMPM); Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE); Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC); Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST), e Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), lo que dio origen al Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”.

De acuerdo con la evaluación de diseño al Pp S268 realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), mediante el Centro de Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina (CLEAR-LA), en 2016, primer año en que operó el programa, éste mostró deficiencias entre las que destacan: la definición del problema no cumple con los criterios analíticos de la metodología de marco lógico y no tiene un plazo para su revisión y actualización; no se contó con un mecanismo para identificar a la población potencial y objetivo, ni una metodología para cuantificarla, y no se tiene un mecanismo de focalización o priorización detallado, ni información de los beneficiarios. En dicha evaluación se concluyó que se requiere de un diseño más sólido y coherente que le permita desarrollar procesos eficientes y efectivos y, sobre todo, resultados contundentes en la población atendida.<sup>1/</sup>

Respecto de la vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), objeto de revisión de esta auditoría, éste fue una estrategia implementada en 1997 como una política más del CONACULTA para el mejoramiento de las condiciones de los espacios dedicados a actividades culturales, así como rehabilitar, mejorar y conservar dichos espacios, a fin de posibilitar el fomento y el desarrollo cultural<sup>2/</sup>. Sus primeras reglas de operación se publicaron en 2002, en éstas se estableció el objetivo de “contribuir –junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada- a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades”.

Mediante el PAICE, el CONACULTA materializó una de sus estrategias en la cooperación y concertación con las entidades federativas y, de manera destacada, con los municipios, favoreciendo la aportación de más recursos en la labor de descentralización de la cultura e incidir en la política cultural nacional, por lo que en 2015, se modificó el objetivo del programa definiéndose como “contribuir con los gobiernos estatales, del Distrito Federal,

---

<sup>1/</sup> Secretaría de Educación Pública, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), **Evaluación de Diseño, Programa de Apoyos a la Cultura**, pp. 6 y 41. Evaluación de diseño, elaborada a partir de los términos de referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

<sup>2/</sup> Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Vinculación Cultural, **Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)**, octubre 2015.

delegacionales, municipales, universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil a la promoción y difusión del arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral, mediante la creación o adaptación de nuevos recintos, así como a la optimización de la infraestructura existente dedicada al ejercicio del arte y la cultura”.

Para 2017, en las Reglas de Operación de Programa de Apoyos a la Cultura se estableció como objetivos específicos del PAICE otorgar subsidios para financiar proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar o edificar la infraestructura cultural, a fin de conservarla y acrecentarla, promover y difundir la cultura, así como ampliar su acceso.

### **Resultados**

#### **1. Evaluación de la MIR del programa**

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” de la Secretaría de Cultura (SC), para 2017, en términos generales, no fue una herramienta que permitiera medir el cumplimiento del objetivo del programa de promover y difundir la cultura como recurso formativo para impulsar la educación integral de la población, debido a que se identificaron deficiencias relativas a la definición del problema, las causas que lo originaron y sus efectos; la determinación de los medios de solución y sus fines, así como el diseño e integración de los objetivos e indicadores.

Las causas por las que la MIR no es adecuada para evaluar los resultados del programa son las siguientes:

- a) En la definición del problema, la SC determinó de manera central la falta de recursos, además de que no se hace referencia si los proyectos a beneficiar permitirán el acceso de la población a la cultura, por lo cual no se identificó la congruencia con lo establecido en los documentos de planeación y programación de mediano plazo, referente al limitado acceso de la población a la cultura.
- b) La lógica vertical es deficiente, ya que los dos objetivos de Fin y Propósito no son adecuados, debido a que los primeros, aun cuando se alinearon al objetivo sectorial relativo a dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella, no incluyeron la totalidad de elementos que caracterizan a las vertientes de FOREMOBA, ACMPM, PACMYC, PROFEST y AIEC; el segundo, se limitó a evaluar el otorgamiento de subsidios, sin precisar el efecto directo que se pretendía alcanzar sobre la población o área de enfoque, debido a que no se hace referencia si los proyectos apoyados permitirían aumentar o mejorar el acceso de la población a la cultura.
- c) De los 6 objetivos de nivel de Componente, 5 se consideraron adecuados, ya que se refirieron al otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos de festivales artísticos y de infraestructura cultural; sin embargo, el objetivo denominado “Bienes muebles e inmuebles históricos y artísticos de propiedad federal intervenidos (FOREMOBA)” fue inadecuado, ya que se utilizó el término “intervenido”, lo que impidió saber cuál es el producto o servicio que se aportó para lograr el propósito del programa.

- d) De los 12 objetivos de nivel Actividad, 9 se consideraron adecuados, ya que se refirieron a la promoción, gestión, otorgamiento de asesoría, evaluación, dictaminación, de proyectos de festivales artísticos y de infraestructura cultural; sin embargo, los objetivos relativos a “Revisión y validación de proyectos”, “Selección y aprobación de proyectos” y “Recepción de proyectos completos e incompletos” fueron inadecuados, debido a la ambigüedad de gestiones que proponen realizar, ya que no especificaron a qué objetivo de componente contribuyeron, ni se hizo referencia que se determinaran como una “actividad compartida” para los 6 componentes.
- e) En cuanto a la lógica horizontal, se concluyó que, de los 21 indicadores establecidos, 13 (62.0%) se diseñaron de manera correcta; sin embargo, 4 (19.0%) fueron insuficientes, ya que en su estructura no se incluyeron los elementos necesarios para contribuir al cumplimiento de los objetivos correspondientes; en tanto que los 4 (19.0%) restantes fueron inadecuados, ya que no se correspondieron con las actividades que se relacionaron con la operación del programa.

(A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto de estos incumplimientos, ésta se reportará únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

## **2. *Revisión del diseño de las reglas de operación del programa***

Para 2017, el diseño de las reglas de operación del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” en su vertiente de PAICE, presentó deficiencias que afectaron la operación del programa, mismas que no garantizan que los subsidios se sujetaron a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

Dichas deficiencias se refieren a que: no se consideró grupos específicos y la región, ni lo correspondiente a las características sociales, económicas y culturales en la definición de la población objetivo; no se previeron los montos por beneficiario; no se procuró que el mecanismo de distribución otorgara acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; no se estableció la calendarización para el ejercicio de los subsidios; no se aseguró de contar con un mecanismo adecuado para la distribución de los recursos y su transparencia al realizar la ministración de éstos, a fin de garantizar que se canalizaran los recursos exclusivamente a la población objetivo; no se definieron los conceptos de “creación de nuevos recintos”, “adaptación de nuevos recintos”, “optimización de recintos” y “edificación de recintos” incluidos en los objetivos específicos, lo que limitó contar con información para medir el cumplimiento del objetivo y de las metas de la vertiente, así como los beneficios económicos y sociales que resultaron de la operación del programa; no se precisó el mecanismo de supervisión, ni cómo con los instrumentos de seguimiento y evaluación obtendrían información para medir el objetivo específico de la vertiente y modificar las modalidades de la operación del programa o decidir sobre su cancelación; tampoco se precisó el mecanismo de coordinación que utilizaría para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros del Gobierno Federal, y no se definió la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que el gobierno deberá otorgar los apoyos, por lo que no existe certeza de la adecuada aplicación de los recursos.

Aunado a lo anterior, en la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la dependencia se refirió a “programas de apoyos a

la cultura asignados sin controles suficientes”, el cual se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas”. Al respecto, la SC estableció como medida de control “revisar y actualizar las reglas de operación del programa”; sin embargo, con la revisión de las reglas de operación del programa para el ejercicio fiscal 2018, se constató que no se realizaron modificaciones para atender las deficiencias observadas en el análisis del documento correspondiente al ejercicio fiscal 2017. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 10 “Sistema de Control Interno”).

**2017-0-48100-07-0286-07-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina en las reglas de operación los grupos específicos y la región, así como lo correspondiente a las características sociales, económicas y culturales como lo establece la normativa aplicable al otorgamiento de subsidios e identifique con precisión a la población objetivo, a fin de focalizar adecuadamente los recursos disponibles y establezca metas de cobertura de atención priorizando los proyectos a financiar, por medio de la vertiente PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca en las reglas de operación los montos máximos por beneficiario para garantizar la adecuada distribución y aplicación de los recursos disponibles para el otorgamiento de subsidios, mediante la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar que el ejercicio de los recursos se realice bajo criterios de objetividad y equidad, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente un mecanismo de distribución para otorgar acceso equitativo en la distribución de los recursos disponibles para la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar su adecuada aplicación y focalizar el otorgamiento de los subsidios, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca la calendarización para el ejercicio de los subsidios otorgados, mediante la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de garantizar que sus recursos se ministren con oportunidad, se utilicen con eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, con objeto de dar cumplimiento al Decreto del Presupuesto de Egresos

de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura garantice la transparencia de los recursos al realizar la ministración de los subsidios, mediante la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de asegurar la entrega de los recursos exclusivamente a la población objetivo, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina en las reglas de operación los términos incluidos en el objetivo de la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de disponer de información que permita evaluar en qué medida se cumplió con éstos, así como los beneficios económicos y sociales que resultaron de la operación del programa y con el otorgamiento de los subsidios, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura supervise la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" e implemente oportunamente acciones correctivas y preventivas, a fin de garantizar la adecuada operación del programa, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca un mecanismo de coordinación que impida que los subsidios otorgados, mediante la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros entregados por el Gobierno Federal, a fin de garantizar la objetividad y la transparencia en su operación, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina en las reglas de operación del programa la temporalidad de los subsidios, en la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" para identificar el periodo en que el gobierno prevé otorgar los subsidios y atender la problemática del programa, a fin de evaluar la adecuada aplicación de los recursos, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracción VIII, de la



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca y ejecute los instrumentos de seguimiento y evaluación determinados para garantizar la obtención de información adecuada de la operación de la vertiente de PAICE del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", a fin de contar con elementos que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales en la asignación y aplicación de los recursos, así como garantizar una adecuada rendición de cuentas y transparencia, con objeto de dar cumplimiento al artículo 75, fracciones V y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**3. *Coordinación para ejecutar proyectos culturales***

En 2017, en el marco de la operación de la vertiente de PAICE del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", la Secretaría de Cultura formalizó 26 convenios de coordinación, de los cuales el 46.1% (12) se suscribieron con los municipios; el 38.5% (10), con las entidades federativas; el 7.7% (2), con las universidades públicas estatales, y el 7.2% (2), con las organizaciones de la sociedad civil.

La suscripción de los 26 convenios de coordinación no facilitó la ejecución de los proyectos, ya que la formalización de dichos convenios no se realizó durante el primer trimestre del año, por lo que no se cumplió con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala su realización durante el primer trimestre del año; no se estableció una calendarización, ya que no se señalaron plazos para la ministración de los recursos, y no se precisó lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, por lo que estas deficiencias afectaron la operación del programa en ese año.

**2017-0-48100-07-0286-07-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura garantice que los convenios suscritos en el marco de la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de PAICE, con las entidades federativas, los municipios, las universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil, se formalicen en el primer trimestre del ejercicio fiscal para facilitar la ejecución de los proyectos, a fin de cumplir los objetivos y metas del programa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 82, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura garantice que los convenios suscritos en el marco de la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de PAICE, promuevan una calendarización eficiente en la ministración de los recursos a las entidades federativas, los municipios, las universidades públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que permita la oportuna aplicación de los mismos, a fin de

cumplir los objetivos y las metas del programa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca un mecanismo para que en los convenios suscritos en el marco de la operación del programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de PAICE, se precisen las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, mismas que deberán considerarse para la adecuada y oportuna ministración de los recursos disponibles en el ejercicio fiscal, a fin de cumplir los objetivos y metas del programa, con objeto de dar cumplimiento al artículo 82, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**4. Cobertura de atención**

De acuerdo con la Secretaría de Cultura "la cobertura del PAICE se define por la participación de la población objetivo derivado de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos, así como de la disponibilidad de los recursos". Si bien en 2017, la secretaría ministró 94,000.0 miles de pesos a 10 entidades federativas, 12 municipios, 2 universidades y 2 asociaciones civiles para el financiamiento de 26 proyectos culturales, desconoce la cobertura del Pp S268, en dicha vertiente, ya que no definió a la población potencial; no cuantificó a la población objetivo, ni estableció indicadores y metas de ésta, lo que limitó su evaluación.

**2017-0-48100-07-0286-07-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina a la población potencial, cuantifique la población objetivo, establezca indicadores y metas, así como mecanismos que permitan evaluar la cobertura del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la vertiente de PAICE y, con ello, promueva una administración por resultados, a fin de focalizar sus recursos garantizando el cumplimiento de los objetivos definidos, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**5. Selección de los proyectos culturales financiados**

En la selección de proyectos culturales, la Secretaría de Cultura no garantizó que los financiados con recursos del Pp S268 en 2017 en la vertiente de PAICE, cumplieran con los 10 requisitos establecidos en las reglas de operación<sup>3/</sup>, ya que los formatos de "Lista de

---

<sup>3/</sup> Solicitud oficial debidamente integrada; proyecto cultural que sustente la intervención del espacio o inmueble; proyecto ejecutivo; acreditar documentalmente la propiedad del inmueble; en su caso la autorización para la gestión del

verificación Documental – Requisito 3.3.1 RO PAICE 2017” no estuvieron regulados en cuanto al procedimiento para validar los requisitos, no indicaron la fecha de revisión, no se indicó a los responsables de su elaboración, supervisión y autorización, ni precisó si el proyecto cumplió con los requisitos para ser remitidos a la Comisión Dictaminadora, por lo que no se garantizó la calidad de la información que generaron, ni la idoneidad de dicha actividad de control para verificar el cumplimiento de requisitos.

Asimismo, por lo que corresponde al dictamen de la evaluación de la viabilidad y pertinencia de los proyectos, la secretaría no garantizó la idoneidad de la dictaminación como actividad de control establecida para lograr los objetivos institucionales, ya que en el formato de ficha técnica no se indicó la fecha de evaluación de los proyectos; no se dejó constancia de la votación de los proyectos; no se indicó si la dictaminación de los proyectos fue “favorable” o “no favorable”, y los formatos no estuvieron formalizados, pues aun cuando contienen rubricas, no se registró cuáles de los miembros de la comisión emitieron su fallo, por lo que no fue posible corroborar la mayoría simple de votos.

Se identificó que en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional la Secretaría de Cultura identificó como riesgo “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, el cual fue clasificado como de corrupción y se indicó como uno de los factores el referente a la “conformación de jurados sin la pertinencia necesaria para la evaluación de proyectos”. Al respecto, con la revisión del “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017”, se constató que como acción de control la Secretaría de Cultura implementó la relacionada con “fortalecer el desarrollo de controles que permitan identificar la pertinencia, perfiles y existencia de conflicto de intereses entre los integrantes de los grupos o comités evaluadores y los beneficiarios de los proyectos”; sin embargo, dicha medida es genérica, por lo que no garantizó que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la dictaminación de los proyectos. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 10 “Sistema de Control Interno”).

#### 2017-0-48100-07-0286-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca sistemáticamente mecanismos de control adecuados y suficientes que aseguren que los proyectos seleccionados para ser sujetos de financiamiento cumplan los requisitos establecidos para el otorgamiento de subsidios, mediante el programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" en la vertiente de PAICE, a fin de garantizar la viabilidad técnica y presupuestal en la ejecución de los proyectos, y permitan que la administración de los recursos se realice con base en criterios de transparencia y control, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, normas segunda y tercera, principios 7, 10 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control

---

proyecto; contratos de comodato; garantizar que cuenta con los recursos que le permitirán asumir la responsabilidad de la coinversión; garantizar que se cuenta con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio o inmueble; manuales de mantenimiento y operación, y notificación por escrito a la instancia estatal de cultura correspondiente su intención de participar en la convocatoria.

Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-0-48100-07-0286-07-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca sistemáticamente mecanismos de control adecuados y suficientes que garanticen que el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora esté debidamente sustentado, a fin de asegurar la viabilidad técnica y presupuestal en la ejecución de los proyectos, y permitir que la administración de los recursos se realice con base en criterios de transparencia y control, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, normas segunda y tercera, principios 7, 10 y 12, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**6. Ejecución de proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural**

En cuanto a la ejecución de los 24 proyectos culturales financiados, con recursos del Pp S268 en la vertiente de PAICE, dado que los porcentajes de avances físicos y financieros no fueron confiables, se desconoce el estatus de dichos proyectos. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 7 “Seguimiento de los proyectos culturales financiados”).

En relación con la clasificación de dichos proyectos, de los 24 proyectos financiados, el 12.5% (3) lo clasificó como de adaptación, 12.5% (3) como de edificación, 75.0% (18) como optimización y no indicó ningún proyecto en la categoría de creación, esta clasificación no se incluyó en los reportes de avances, ya que en éstos, el avance físico se midió en términos de las actividades de construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento; asimismo, aun cuando la secretaría realizó la clasificación de los proyectos, se identificó que las definiciones de creación, optimización, adaptación y edificación de infraestructura no estuvieron formalizadas, en tanto que no fueron documentadas en las reglas de operación del programa, ni en otro instrumento oficial, y los conceptos de edificación y construcción, así como los de adaptación y remodelación fueron definidos en los mismos términos, por lo que no precisan con claridad los alcances y parámetros de dichas actividades, estos hallazgos evidenciaron que la secretaría no realizó una adecuada definición de los tipos de proyectos, ni una clasificación apropiada de los mismos, lo cual limitó evaluar los resultados obtenidos, así como el cumplimiento del objetivo general del Pp S268 y objetivos los específicos para la vertiente de PAICE.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/067/2019 del 25 de enero de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

2017-0-48100-07-0286-07-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina criterios para clasificar adecuadamente los proyectos culturales en la vertiente de PAICE, considerando la establecida por el programa S268

"Programa de Apoyos a la Cultura", referente a conservar y acrecentar la infraestructura cultural, así como las establecidas en el objetivo específico de la vertiente y las características de los apoyos y, con ello, establezca mecanismos de control para evaluar la ejecución de los proyectos, a fin de cumplir los objetivos definidos, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **7. Seguimiento de los proyectos culturales financiados**

La Secretaría de Cultura no garantizó que la información de los avances físicos y financieros de la operación del programa contó con los elementos de calidad suficientes, ni que los canales de comunicación tanto al interior de ésta como con los beneficiarios fueron efectivos, por lo que careció de mecanismos de control y de rendición de cuentas que acrediten el adecuado seguimiento de los proyectos financiados con recursos del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura, mediante la vertiente del PAICE. Esto se debió a las deficiencias siguientes: no es posible determinar cuántos reportes debieron haber presentado las instancias beneficiarias; no fue posible constatar en todos los casos, que los reportes se presentaron dentro del plazo establecido, dado que no todos contaron con el sello y la fecha de acuse de recibido por parte de la Coordinación del PAICE de la DGVC de la secretaría, y no se constató el avance físico y financiero de los 24 proyectos, puesto que los reportes de avances físicos y financieros carecen de información confiable y, en consecuencia, se desconoce el estatus de los proyectos.

Asimismo, en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional 2017, la secretaría identificó como un riesgo el referente a "programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes", el cual lo clasificó como de corrupción e indicó como uno de los factores el relacionado con la "insuficiencia de controles para el seguimiento de los avances físicos financieros de cada uno de los proyectos aprobados", el cual se constató con las deficiencias antes mencionadas. Al respecto, se corroboró que en el programa de trabajo de administración de riesgos 2017, la SC señaló como acción de control el "implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos"; sin embargo, la medida fue genérica, por lo que no garantizó que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la operación del programa. (A efecto de no duplicar la recomendación de desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportará únicamente en el resultado número 10 "Sistema de Control Interno").

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/067/2019 del 25 de enero de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

#### **2017-0-48100-07-0286-07-018 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca mecanismos de control y de rendición de cuentas que permitan el adecuado seguimiento de los proyectos financiados, mediante la vertiente de PAICE del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", garantizando la calidad y la

suficiencia de la información obtenida, a fin de comprobar el estatus de dichos proyectos en los plazos establecidos y, con ello, conocer la eficiencia de la operación del programa, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**8.** *Contribución del programa en la conservación y acrecentamiento de la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de su acceso*

La Secretaría de Cultura no acreditó que los subsidios otorgados con recursos del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” de 2017, en la vertiente de PAICE, fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, debido a que no dispuso de indicadores, ni de información relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que éste tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó en la conservación y el acrecentamiento de la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de la población a su acceso.

Por lo que corresponde a las deficiencias de diseño, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de 2017 del Pp S268 no fue adecuada, y las reglas de operación del programa, vigentes para 2017, tuvieron inconsistencias que afectaron su operación, tal como se precisó en los resultados núms. 1 “Evaluación de la MIR del programa” y 2 “Revisión del diseño de las reglas de operación del programa” (a efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en los resultados núms. 1 y 2 del presente informe), lo que evidenció que no se orientaron adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales, a fin de conservar y el acrecentar la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de la población a su acceso, por lo que es indispensable corregir, reorientar o suspender parcialmente la operación del Pp S268, específicamente en la vertiente de PAICE, en tanto se perfecciona su diseño.

Respecto de las deficiencias en la operación del programa en la vertiente de PAICE, los convenios de coordinación no facilitaron la ejecución de los proyectos, ya que la formalización de dichos convenios no se realizó durante el primer trimestre del año, como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; no se estableció una calendarización, y no se precisó lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura. Asimismo, se desconoce la cobertura en 2017 del Pp S268, en dicha vertiente, ya que la SC no definió a la población potencial, no cuantificó a la población objetivo, ni estableció indicadores y metas de ésta, lo que limitó su evaluación. En cuanto a la ejecución de proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural, dado que los porcentajes de avances físicos y financieros no fueron confiables, se desconoce el estatus de los proyectos, y la secretaría no realizó una adecuada definición de los tipos de proyectos, ni una clasificación apropiada de los mismos, lo cual limitó evaluar los resultados obtenidos, como se detalló en los resultados núms. 3 “Coordinación para ejecutar

proyectos culturales”, 4 “Cobertura de atención”, 5 “Selección de los proyectos culturales financiados”, 6 “Ejecución de los proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural” y 7 “Seguimiento de los proyectos culturales financiados”. (A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en los resultados núms. 3, 4, 5, 6 y 7 del presente informe).

En la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la secretaría se refirió a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, clasificado como de corrupción, el cual señaló se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas” y la “insuficiencia de controles para el seguimiento de los avances físicos financieros de cada uno de los proyectos aprobados”. Al respecto, en el programa de trabajo de administración de riesgos 2017, se incluyeron como acciones de control “revisar y actualizar las reglas de operación del programa e implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos” e “implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos”; sin embargo, éstas fueron genéricas, por lo que no garantizaron que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la operación del programa. (A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de estos incumplimientos, éstas se reportan en el resultado núm. 10 “Sistema de Control Interno” del presente informe).

**2017-0-48100-07-0286-07-019 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura disponga de indicadores e información de calidad que permitan evaluar los resultados obtenidos con la operación del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" en la vertiente de PAICE, para determinar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como su contribución en la conservación y el acrecentamiento de la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de la población a su acceso, a fin de precisar en qué medida se contribuyó a garantizar el derecho de toda persona al acceso a la cultura, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción IX, y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; en el Plan Nacional de Desarrollo; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, y en el artículo segundo, numeral 9, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

**2017-0-48100-07-0286-07-020 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura corrija, reoriente o suspenda parcialmente la operación del Pp S268, en la vertiente de PAICE, con el propósito de asegurar que sea un medio eficiente en el logro de los objetivos y las metas que se establezcan, orientando adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales para conservar y el acrecentar la infraestructura cultural, así como la promoción y difusión de la cultura, a fin de garantizar el derecho de toda persona al acceso a la misma, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75, fracción IX, y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### 9. *Economía del gasto del Pp S268*

En 2017, la Secretaría de Cultura ejerció un presupuesto de 553,919.2 miles de pesos en el Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”, monto similar al modificado (554,762.2 miles de pesos), y superior en 269.3% al original (150,000.0 miles de pesos).

En ese año, los 150,000.0 miles de pesos aprobados al Pp S268 se incrementaron con las modificaciones presupuestarias por un monto de 404,762.2 miles de pesos; sin embargo, las adecuaciones se realizaron para la DGPFCA (a cargo de PROFEST) en los meses de septiembre y octubre; para la DGVC (a cargo de AIEC y PAICE) en junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; para la DGCPIU (a cargo de PACMYC) en octubre, noviembre y diciembre, y en el caso de la DGSMPA (a cargo de ACMPM) se realizó la disminución del presupuesto en los meses de diciembre de 2017 y febrero de 2018, por lo que la ministración a los beneficiarios de cada una de las cinco de las seis vertientes para las que la SC aprobó recursos se realizó de la manera siguiente: PROFEST, en los meses de octubre y noviembre; AIEC, en junio, julio, agosto, septiembre y octubre; PAICE, en noviembre y diciembre; PACMYC, en octubre, noviembre, diciembre de 2017, y enero de 2018, y para ACMPM en octubre y diciembre de 2017, y enero de 2018. De dichas ampliaciones dependió el inicio de la ejecución de los proyectos culturales financiados con los subsidios del Pp S268.

De los 554,762.2 miles de pesos del Pp S268 disponibles en 2017, éstos se distribuyeron únicamente en cinco de las seis vertientes del Pp S268: 49.4% (274,266.1 miles de pesos), se destinó a la vertiente de AIEC; el 24.3% (134,604.2 miles de pesos), a la de ACMPM; el 16.9% (93,626.5 miles de pesos), a PAICE; el 8.2% (45,500.0 miles de pesos), a PACMYC, y el 1.2% (6,765.4 miles de pesos), a PROFEST, ya que a la vertiente de FOREMOBA no se le otorgaron recursos.

En ese año, para distribuir el monto del presupuesto modificado en las 6 vertientes incluidas en el programa la SC tomó como referencia el porcentaje de recursos aprobados en 2016 en cada una de éstas, lo que demostró que los criterios utilizados por la dependencia no garantizaron que la administración y la aplicación de los recursos se realizara bajo criterios de eficiencia, eficacia, y economía, debido a que su asignación no se basó en un diagnóstico de necesidades, respecto de los recursos disponibles del programa en 2017 para su operación, a fin de establecer prioridades en el otorgamiento de los subsidios, con base en las necesidades que en materia de cultura presente cada entidad federativa.

En ese año, de los 553,919.2 miles de pesos ejercidos en el Pp S268, la dependencia erogó 93,626.5 miles de pesos (16.9%) en el otorgamiento de subsidios para financiar 24 proyectos culturales, mediante la vertiente de PAICE, monto similar a los 94,000.0 miles de pesos ministrados a 10 entidades federativas, 12 municipios, 2 universidades, y 2 asociaciones civiles, dado que 373.5 miles de pesos fueron reintegrados.

Respecto del costo promedio por subsidio otorgado con el programa, en 2017, fue de 393.1 miles de pesos, y específicamente para cada una de las 5 vertientes, se determinaron los



siguientes: 595.7 miles de pesos, en AIEC; 5,177.1 miles de pesos, en ACMPPM; 4,458.4 miles de pesos, en PAICE; 51.4 miles de pesos, en PACMYC, y 356.1 miles de pesos, en PROFEST.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de los incumplimientos, éstas se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/066/2019 del 25 de enero de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

#### **10. Sistema de Control Interno**

En 2017, la Secretaría de Cultura mostró deficiencias en su Sistema de Control Interno (SCI), por lo que no garantizó la adecuada operación del Pp S268, ya que de los 17 principios incluidos en las cinco normas de control interno, únicamente en 2 (11.8%) la secretaría demostró contar con mecanismos adecuados, y en 15 (88.2%), no se acreditó su cumplimiento, por lo que, en ese año, el SCI en la operación del Pp S268 no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de los objetivos y metas.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de los principios de cada una de las normas generales de control interno fue el siguiente:

- Ambiente de control. La SC contó con un Código de Conducta, Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CCEPC), el cual fue actualizado en agosto de 2017, dicho código incluyó los apartados de: misión; visión; principios constitucionales; anticorrupción; valores; propósitos del código; reglas de integridad; glosario; formato de declaración de no conflicto de intereses, y carta compromiso. Asimismo, para vigilar el funcionamiento del control interno, contó con el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI), el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), un coordinador de control interno, y un enlace del sistema de control interno institucional y de administración de riesgos.

Sin embargo, en cuanto a los manuales de organización, el general fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2017 y los específicos de las direcciones generales que tienen a su cargo la operación del programa (de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural; de Vinculación Cultural; de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, y de Promoción y Festivales Culturales), se encuentran en proceso de autorización y publicación.

Respecto del compromiso con la competencia profesional, la SC no acreditó contar con normativa actualizada y vigente en 2017 en la que se establecieran los medios necesarios para la contratación de personal y para retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.

En cuanto a la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas, la dependencia no acreditó los plazos y los responsables de realizar la evaluación del sistema de control interno a la que hizo referencia, ni que contó con un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional en 2017 al cual diera seguimiento, a efecto de evaluar el desempeño del control interno.

- Administración de riesgos. La secretaría no acreditó el cumplimiento de los cuatro principios de la norma segunda de control interno, ya que, con motivo de la transformación del CONACULTA en la Secretaría de Cultura, no se actualizó el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) 2014-2018 (plan estratégico), por lo que no se constató su asociación al mandato legal establecido para la secretaría. Asimismo, si bien contó con la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) y un mapa de riesgos institucional de 2017, no proporcionó evidencia de que los difundió entre el personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas, y de los dos riesgos identificados referentes a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes” y “un marco normativo desactualizado u obsoleto”, las medidas de control se consideraron genéricas, por lo que no garantizaron que se hubieran controlado los riesgos, los cuales incidieron en la operación del programa como se señaló en los resultados obtenidos, derivado de la aplicación de los procedimientos de las auditorías al Pp S268.
- Actividades de control. La SC no acreditó contar con un programa de trabajo de control interno en 2017, y los riesgos identificados mostraron que no se garantizó la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales en el marco de la operación del programa, y que no existen controles apropiados para hacer frente a los riesgos identificados. Asimismo, no comprobó que desarrolló actividades de control basadas en el uso de tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales, ya que, en general, la información generada con la operación del programa, mediante sus vertientes, se registró con el paquete de office, y de la obtenida del Sistema de Información del Sector Cultura (SISC) no fue posible constatar que contiene información programática y de resultados de las principales actividades que desarrollan las unidades responsables, ni que la Red Nacional de Información Cultural (RNIC), utilizada para el PACMYC, le permitió registrar la información de proyectos culturales comunitarios participantes, derivado de la convocatoria emitida para tal efecto.
- Información y comunicación. La SC no contó con un sistema que garantizara que la información generada del Pp S268 fue relevante y de calidad para evaluar el cumplimiento de las metas y los objetivos del programa e institucionales, y que, además, diera soporte al SCI, ni acreditó que contó con mecanismos de comunicación interna y externa establecidos formalmente.
- Supervisión y mejora continua. Si bien la SC estableció que las instancias para ejercer la responsabilidad y vigilancia en materia de control interno fueron el CEPCL; el COCODI, el coordinador de control interno, y el enlace del sistema de control interno institucional y de administración de riesgos, no acreditó que se realizó la evaluación del control interno en 2017, ni que contó con un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional en ese año, por lo que no existe evidencia de la realización de actividades de supervisión que le permitieran identificar las deficiencias y cambios necesarios para aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno.

En 2017, la SC no acreditó que los subsidios otorgados con recursos del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura”, en la vertiente de AIEC, fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, debido a que no dispuso de indicadores, ni de información

relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que el programa tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó a fomentar la cultura, a fin de promoverla y difundirla cultura, así como a ampliar su acceso.

(A efecto de no duplicar las recomendaciones al desempeño, respecto de los incumplimientos, éstas se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

#### **11. Rendición de cuentas**

En 2017, la Secretaría de Cultura no estableció criterios para una adecuada rendición de cuentas, ya que el diseño de la MIR del Pp S268 se alineó con el objetivo 3.3. “Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos” y la estrategia 3.3.1. “Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social” del PND 2013-2018, así como con el objetivo 3. “Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella” del PECA 2014-2018, lo cual difiere de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017 en las que se precisó que el programa contribuiría a las estrategias 3.3.2. “Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país” y 3.3.3. “Proteger y preservar el patrimonio cultural nacional” del plan nacional, lo que evidenció inconsistencias entre ambos documentos, por lo que no fueron diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad.

Asimismo, la información contenida en el PEF y su exposición de motivos para el ejercicio fiscal 2017 no precisó el problema público que se pretendía atender con los 150,000.0 miles de pesos aprobados al Pp S268, por lo que existieron limitantes para evaluar la contribución del programa, en su vertiente de PAICE, en lo referente a impulsar el acceso universal a la cultura, apoyando las expresiones culturales, y promoviendo su difusión; asimismo, el indicador “Recursos otorgados para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural” no es suficiente, ya que sus resultados no proporcionaron la explicación de lo que se pretendía obtener con el otorgamiento de los recursos, en este caso debió incluir el beneficio que obtendría la población, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural. Aunado a lo anterior, en la Cuenta Pública 2017 la secretaría no incluyó información e indicadores del desempeño del programa del Pp S268 en su vertiente de PAICE, respecto de los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo, y para determinar en qué medida los subsidios otorgados cumplieron con los objetivos de contribuir a la creación y adaptación de nuevos recintos, así como la optimización de la infraestructura existente e impulsar la edificación de recintos con trascendencia y alcance multiestatal o nacional.

#### **2017-0-48100-07-0286-07-021 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura defina adecuadamente los objetivos y las estrategias sectoriales a los cuales se alinea el programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", identifique e incluya el problema público que se pretende atender con el presupuesto aprobado, y con base en ello, diseñe e implemente indicadores adecuados y suficientes que le permitan realizar una correcta rendición de cuentas de los resultados de la

vertiente de PAICE, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo establecido y su contribución en la atención del problema público que se pretende resolver, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y segundo, numeral 9, normas segunda y cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

#### **12. Avance en el cumplimiento de los ODS**

En 2017, la Secretaría de Cultura no acreditó tener avances en lo correspondiente con la vinculación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con su estructura programática autorizada. (A efecto de no duplicar la recomendación al desempeño, respecto de este incumplimiento, ésta se reportarán únicamente en la auditoría número 283-DS “Programa de Apoyos a la Cultura: Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura”).

#### **Consecuencias Sociales**

En 2017, la Secretaría de Cultura, por medio del Pp S268 “Programa de Apoyos a la Cultura” en la vertiente de PAICE, ejerció 93,626.5 miles de pesos en subsidios para financiar 24 proyectos culturales de 10 entidades federativas, 12 municipios, 2 universidades y 2 asociaciones civiles, pero no demostró cumplir con la legislación en materia de subsidios; no garantizó que los proyectos cumplieron con los 10 requisitos establecidos en las reglas de operación para ser elegibles; no acreditó el seguimiento de la ejecución de esos proyectos, y no dispuso de información para comprobar que se contribuyó a conservar y acrecentar la infraestructura cultural, a fin de promover y difundir la cultura, así como a ampliar su acceso en la población.

La dependencia debe estudiar la pertinencia de modificar, reorientar o suspender el Pp S268, a efecto de garantizar que los subsidios contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 8 observaciones las cuales generaron: 21 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Dictamen**

El presente se emite el 21 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que los subsidios otorgados financien proyectos culturales dirigidos a la conservación y el acrecentamiento de la infraestructura cultural, a fin de promover y difundir la cultura, así como ampliar su acceso. Se aplicaron las pruebas y procedimientos que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció el mandato de que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se reconoció que para que la cultura llegue a más ciudadanos es necesario implementar programas culturales con un alcance más amplio, ya que las actividades culturales son apreciadas por un número reducido de personas, y en el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 se señaló la necesidad de dar mayor atención a la cobertura insuficiente de las actividades culturales. Asimismo, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 se precisó a la cultura como un derecho que debe ser salvaguardado por el Estado, el cual demanda de políticas que garanticen su libre acceso.

Para contribuir al cumplimiento de este derecho, en 2017, la Secretaría de Cultura (SC) operó el programa presupuestario S268 “Programa de apoyos a la cultura”, en la vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), con el objetivo específico de otorgar subsidios para financiar proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar o edificar la infraestructura cultural, a fin de conservarla y acrecentarla, promover y difundir la cultura, así como ampliar su acceso.

En ese año, de los 553,919.2 miles de pesos ejercidos en el Pp S268, la dependencia erogó 93,626.5 miles de pesos (16.9%) en el otorgamiento de subsidios para financiar 24 proyectos culturales, mediante la vertiente de PAICE, monto similar a los 94,000.0 miles de pesos ministrados a 10 entidades federativas, 12 municipios, 2 universidades, y 2 asociaciones civiles, dado que 373.5 miles de pesos fueron reintegrados.

La fiscalización mostró que, en materia de subsidios, la SC no acreditó que los otorgados en 2017, con recursos del Pp S268 en la vertiente de PAICE, fueron el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos establecidos, debido a que no dispuso de indicadores, ni de información relevante con los elementos de calidad suficientes, para evaluar el cumplimiento de los objetivos general del programa y específico de dicha vertiente, lo que evidenció que éste tuvo deficiencias en su diseño y operación, por lo que se desconoce en qué medida contribuyó en la conservación y el acrecentamiento de la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de la población a su acceso.

Por lo que corresponde a las deficiencias de diseño, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2017 del Pp S268 no fue adecuada, debido a que no se definió correctamente el problema que se pretende atender con el programa, dado que la SC lo definió como la falta de recursos para el desarrollo de proyectos culturales, lo cual no fue congruente con el identificado en los documentos de planeación de mediano plazo referente al limitado acceso de la población a la cultura; asimismo, los objetivos e indicadores definidos en ésta no son adecuados ni suficientes para evaluar los resultados del programa y específicamente de la vertiente de PAICE, por lo que no fue elaborada de acuerdo con la Guía para el Diseño de la MIR y la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, las reglas de operación del programa, vigentes para 2017, no se elaboraron de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 30, fracción I, incisos a, d, f y g, del Decreto del PEF de 2017, ya que tuvieron inconsistencias referentes a la definición de la población objetivo; no

se previeron los montos por beneficiario; no procuró que el mecanismo de distribución otorgara acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; no se estableció la calendarización para el ejercicio de los subsidios; no se aseguró contar con un mecanismo adecuado para la distribución de los recursos y su transparencia al realizar la ministración de éstos, a fin de garantizar que se canalizaran los recursos exclusivamente a la población objetivo; no definió los conceptos incluidos en los objetivos, lo que limitó evaluar en qué medida se cumplieron, así como los beneficios económicos y sociales que resultaron de la operación del programa; no se precisó el mecanismo de supervisión, ni cómo con los instrumentos de seguimiento y evaluación obtendrían información para medir el objetivo específico de la vertiente y, modificar las modalidades de la operación del programa o decidir sobre su cancelación; no precisó el mecanismo de coordinación que utilizaría para garantizar que el programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros del Gobierno Federal, y no precisó la temporalidad de los subsidios, entendida como el periodo en que el gobierno deberá otorgar los apoyos, por lo que no existe certeza de la adecuada aplicación de los recursos.

Respecto de las deficiencias en la operación del programa en la vertiente de PAICE los 26 convenios de coordinación suscritos con las 10 entidades federativas, 12 municipios, 2 universidades, y 2 organizaciones de la sociedad civil para realizar el mismo número de proyectos, no facilitaron la ejecución de los mismos, ya que la formalización de dichos convenios no se realizó durante el primer trimestre del año, por lo que no se cumplió con lo establecido en la LFPRH que señala su realización durante el primer trimestre del año; no se estableció una calendarización, y no se precisaron las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos, contraviniendo a lo establecido en el artículo 82 de la LFPRH.

Asimismo, se desconoce la cobertura en 2017 del Pp S268, en dicha vertiente, ya que la SC no definió a la población potencial, no cuantificó a la población objetivo, ni estableció indicadores y metas de ésta, lo que limitó su evaluación; no garantizó que los proyectos financiados con recursos del Pp S268 de 2017 en la vertiente de PAICE, cumplieron con los 10 requisitos establecidos en las reglas de operación del programa; en cuanto a la ejecución de proyectos culturales para crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural, dado que los porcentajes de avances físicos y financieros no contienen información confiable, se desconoce el estatus de los 24 proyectos financiados, y la secretaría no realizó una adecuada definición de los tipos de proyectos, ni una clasificación apropiada de los mismos, lo cual limitó evaluar los resultados obtenidos, por lo que la secretaría no se ajustó a lo establecido en la LFPRH; la Guía para el Diseño de la MIR de la SHCP; las reglas de operación del programa 2017 y el del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno(ADMAAGMCI).

Aunado a lo anterior, en la Matriz de Riesgos Institucional (MRI) 2017 de la SC se estableció que uno de los riesgos identificados por la SC se refirió a “programas de apoyos a la cultura asignados sin controles suficientes”, clasificado como de corrupción, el cual señaló se debe, entre otros factores, a que existen “reglas de operación poco claras o precisas” y la “insuficiencia de controles para el seguimiento de los avances físicos financieros de cada uno de los proyectos aprobados”. Al respecto, en el programa de trabajo de administración de riesgos 2017, se incluyeron como acciones de control “revisar y actualizar las reglas de

operación del programa e implementar controles que permitan asegurar la correcta comprobación de los recursos”; sin embargo, éstas fueron genéricas, por lo que no garantizaron que se hubiera controlado el riesgo, lo cual incidió en la operación del programa.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2017, la SC otorgó subsidios con recursos del Pp S268 en la vertiente de PAICE para financiar 24 proyectos culturales; no obstante, dicho programa presentó deficiencias en su diseño y operación, lo que evidenció que no se orientaron adecuadamente las actividades en materia de cultura dirigidas a financiar proyectos culturales, a fin de conservar y el acrecentar la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de la población a su acceso, por lo que es indispensable corregir, reorientar o suspender parcialmente la operación del Pp S268, específicamente en la vertiente de PAICE.

La atención de las recomendaciones de desempeño permitirá a la Secretaría de Cultura, implementar medidas para definir correctamente el problema público que se pretende atender con el programa; suscribir convenios de coordinación en el primer trimestre del año para que faciliten la ejecución de los proyectos, promuevan una calendarización eficiente en la ministración de los recursos y consideren lo correspondiente a las prioridades de las entidades federativas en materia de cultura; que garanticen que los proyectos culturales financiados cumplieron con los requisitos establecidos, que fueron clasificados correctamente, así como que se efectuó un adecuado seguimiento de los proyectos ejecutados, a fin de conocer el estatus real de los mismos, a efecto de evaluar la contribución del programa, mediante la vertiente de PAICE, para conservar y el acrecentar la infraestructura cultural, la promoción y difusión de la cultura, así como la ampliación de la población a su acceso o, en su caso, se determine modificar, reorientar o suspender parcialmente el Pp S268, en tanto se perfecciona su diseño.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el diseño de la MIR 2017 del Pp S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" se ajustó a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Comprobar que el diseño normativo del Programa de Apoyos a la Cultura, en la vertiente de PAICE, en el ejercicio fiscal 2017, se ajustó a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Constatar que los convenios suscritos en 2017, utilizados como mecanismo de coordinación para ejecutar proyectos culturales, cumplieron con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Evaluar el avance, a 2017, de la cobertura de los subsidios otorgados, mediante el Pp S268, en la vertiente de PAICE, para financiar proyectos culturales.
5. Comprobar que, en 2017, la SC contó con un mecanismo que asegurara que la selección de los proyectos financiados en la vertiente de PAICE del Pp S268 cumplió con los criterios de transparencia y control, y que dichos proyectos se ajustaron a los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa.
6. Verificar que el estatus de los proyectos culturales ejecutados con los subsidios otorgados en 2017, mediante el Pp S268, en la vertiente de PAICE, y que éstos se dirigieron a crear, adaptar, optimizar y edificar la infraestructura cultural.
7. Constatar que, en 2017, la SC dio seguimiento a los proyectos culturales ejecutados con los subsidios otorgados, mediante el Pp S268, en la vertiente de PAICE.
8. Evaluar en qué medida, en 2017, la SC con los subsidios otorgados, mediante el Pp S268, en la vertiente de PAICE, contribuyó en la conservación y acrecentamiento de la infraestructura cultural, en la promoción y difusión de la cultura, así como en la ampliación de su acceso.
9. Evaluar la economía en el ejercicio de los recursos del Pp S268, en 2017, por parte de la SC, así como los otorgados, mediante la vertiente de PAICE.
10. Constatar que, en 2017, la SC diseñó y operó el sistema de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas del Pp S268.
11. Comprobar que, en 2017, mediante la Cuenta Pública, la SC reportó información sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la vertiente de PAICE del Pp S268.
12. Evaluar la contribución de la SC para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para 2017, mediante la operación del Pp S268.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC) de la Secretaría de Cultura (SC).



*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4°.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 30, fracción I, incisos a, d, f y g.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 21, fracción III, inciso a, sub inciso iv; 24, fracción I; 27, párrafo cuarto; 75, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 82, fracciones I, III y V; 110, párrafo cuarto y 111, párrafo tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 2 y 54.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, objetivo 3.3; Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, numeral IV.2.2, apartados "Análisis del problema", "Definición del objetivo", "Análisis de la lógica horizontal" y "Análisis de la lógica vertical"; Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, numerales IV.6 y V.; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2017, numerales 2.1, 2.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.2, 3.4, 3.6.1 y 4.2.1.; Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio 2018, numeral 10, párrafo primero, inciso a, y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, numeral 9, normas primera, segunda, tercera, principios 7, 10 y 12, cuarta y quinta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.